

1354-IV-20, Castrojeriz.—Provisión de Pedro I, librada por su audiencia, al obispo, vicarios y jueces de la Iglesia de Cartagena, ordenándoles que se atengan a lo dispuesto en el Ordenamiento de las Cortes de Valladolid al juzgar a los que se dicen clérigos sin serlo. (A.M.M., C. R. 1348-1354, fol. 87 v.º).

Don Pedro por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Molina, a vos don Alfonso por esta misma gracia obispo de Cartagena, salut como aquel de quien mucho fio, e a los vicarios, e juezes que an de librar por vos los pleitos, salut e gracia.

Sepades que el conçeio de la çibdat de Murçia enbieron a mi Pero Martinez de Mora e Johan Ferrandez de Salinas sus procuradores con sus peteçiones en que se me enbieron querellar que quando acaesçe que algunos vezinos de la dicha çibdat acusan a algunos omes de algunos maleficios que fazen e los juezes e alcaldes los prenden, que vos el dicho obispo e los dichos juezes e vicarios que descomulgades a los dichos ofiçiales porque estos que ansy prenden dizen que son clerigos non seyendo clerigos ni andando en abito dellos. E que maguer vos piden que les guardedes en esto el ordenamiento que yo fize en las Cortes de Valladolid, seyendo y conmigo los prelados, que lo non queredes fazer el qual es este que se sigue: «A lo que me pidieron por merçed porque en muchas çibdades, e villas, e lugares de mis regnos en sus terminos ay muchos omes que se llaman clerigos non auiendo ordenes, e otros que son bigamos e sus familiares e biuen con ellos e moran con algunos clerigos e se llaman sus apaniaguados, e quando acaesçe que son demandados ante mis justiçias seglares asy en los pleitos criminales como çiuiles que declinan la mi jurediçion en que si las mis justiçias se entremeten de conosçer de tales pleitos que los descomulgan e los demandan grandes injurias ante los juezes de la yglesia, e que ordene e mande sobresto en tal manra que la mi justiçia non se enbargue e cada vnus biuan en paz e en asosiego como deuen; ca esto respondo que lo tengo por bien porque en tales personas como estas non las ha a defender las yglesias. E mando e ruego a los prelados que los non defendan. E otrosi, mando a las mis justiçias que fagan dellos justiçias e complimiento de derecho segund farian de otras personas qualesquier.»

Porque vos ruego obispo, asi como de vos fio, e mando a vos e a los dichos juezes e vicarios que guardedes e fagades guardar el dicho ordenamiento segund



que se en el contiene. E non fagades ende al por ninguna manera so pena de la mi merçed e de seysçientos maravedis desta moneda vsual a cada uno. E de como esta mi carta vos fuere mostrada e la conplieredes mando, so la dicha pena, a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como conplides mio mandado, la carta leyda datgela.

Dada en Castroxeriz, veynte dias de abril era de mill e trezientos e nouenta e dos años.

Gomez Ferrandez de Soria, alcalde del rey, oydor de la su audiençia, la mando dar. Yo, Pero Beltran, escriuano del rey la fiz escriuir por su mandado. Pero Beltran, vista. Martin Sanchez.

82

1354-IV-20, Castrojeriz.—Provisión de Pedro I al adelantado del reino de Murcia y a las justicias de Murcia, Lorca, Alguazas, Alcantarilla, Cotillas, Beniajam (?) y Ceutí, recordando que según carta de Alfonso XI las aljamas de los moros de dichos lugares habían de contribuir con los del Arrixaca en las cargas reales. (A.M.M., C. R. 1348-1354, fol. 89 v.º).

Don Pedro por la graçia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Galizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Molina, al adelantado del regno de Murçia que agora es o sera de aqui adelante, e a los alcaldes, e alguazil de Murçia e de Lorca, e de los Alguasças, e del Alcantariella, e de Cotiellas, e de Be[heniajan], e de Çeuti e a qualquier de vos que esta mi carta vieredes, salut e graçia.

Sepades que el conçeio de la çibdat de Murçia me enbiaron mostrar traslado de una carta del rey don Alfonso mio padre, que Dios perdone, que mando dar aljama de los moros de la dicha çibdat en que mando a los moros de cada vno de los dichos lugares que pechasen con ellos en el seruiçio que les echase quando el touiere por bien de se seruir dellos; e que agora que los moros de los dichos lugares que non quieren pechar con ellos, segund que pecharon en tiempo del dicho rey mio padre, ni les quieren guardar la dicha carta, e que por esta razon que se hermanaua la mi Arrexaca de y de Murçia e que me enbiauan pedir merçed que les mandare guardar la dicha carta que el dicho rey mio padre les dio en esta razon, e yo tengo por bien.

Porque vos mando, vista esta mi carta, que veades la dicha carta que el dicho

